

APLICA MULTA A LA INMOBILIARIA E INVERSIONES
CONSTRUCTORA OLMUÉ S.A. POR
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN
PARTICIPATIVA 22° LLAMADO, SECTOR 3,
PANGUIPÚLLI - REGIÓN DE LOS RÍOS".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001526

VALDIVIA,

17 DIC 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras.
- b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución Exenta Nº 355, de fecha 28 de marzo de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 1208 de Fecha 03 de Septiembre del 2013, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que sanciona informe de evaluación, adjudica parcialmente Licitación Pública Nº 23/2013: "Construcción programa pavimentación participativa 22° llamado-Región de Los Ríos", ID 5751-43-LP13, y contrata a Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A., la obra correspondiente al sector 3, comuna de Panguipulli, código B.I.P.: 30123584-0, protocolizada ante el Notario Público de Los Lagos, Roberto Enrique Silva Ruiz, con fecha 27 de Septiembre del año 2013, bajo el número de Repertorio 404.
- b) La Resolución Exenta Nº 384 de Fecha 08 de Abril del 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Modifica resolución exenta Nº 1208 de fecha 3 de septiembre del 2013, autorizando aumento de plazo de la obra "Programa de pavimentación participativa 22° llamado Sector 3, Panguipulli".
- c) La Resolución Exenta Nº 614 de Fecha 27 de Mayo del 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Modifica resolución exenta Nº 384 de fecha 8 de abril del 2014, autorizando aumento de plazo de la obra "Programa de pavimentación participativa 22° llamado Sector 3, Panguipulli".
- d) La Resolución Exenta Nº 774 de Fecha 07 de Julio del 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que modifica resolución Exenta Nº 1208 de 2013, modificada por Resoluciones Exentas 384 y 614 de 2014, autorizando aumento, disminución de obras y obras extraordinarias en la obra "Programa De Pavimentación Participativa 22° Llamado Sector 3, Panguipulli".

- e) El Folio N° 02 de fecha 24 de octubre de 2014, del Libro de Inspección N°3 de la obra "Programa De Pavimentación Participativa 22° Llamado Sector 3, Panguipulli", en el cual se informa que se cursara una multa por atraso en el término de las obras.
- f) La Resolución Exenta N° 1285 de Fecha 03 de Noviembre del 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aplica multa a la Inmobiliaria e Inversiones constructora Olmue S.A. por incumplimiento de contrato de obra "Programa De Pavimentación Participativa 22° Llamado Sector 3, Panguipulli"
- g) El oficio Ord. N° 2887 de fecha 27 de noviembre de 2014 que informa multa por incumplimiento de plazos de la obra "Programa De Pavimentación Participativa 22° Llamado Sector 3, Panguipulli".
- h) El correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2014 del ITO de la obra, dirigido al profesional residente de la obra Sr. Manuel Bastias, en el cual se adjunta copia del oficio N° 2887 del 27 de noviembre de 2014 que informa multa por incumplimiento de los plazos de la obra y copia del folio N° 2 del libro de inspección en el cual se informa la multa.
- i) La Resolución Exenta N° 1441 de Fecha 02 de Diciembre del 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que deja sin efecto resolución Exenta N° 1285 de fecha 03 de noviembre de 2014, que aplica multa a la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmue S.A. en la obra "Programa De Pavimentación Participativa 22° Llamado Sector 3, Panguipulli"
- j) El Informe N° 113 de fecha 04 de Diciembre de 2014, dirigido a don Raul Carcamo Barrientos, Encargado (S) del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscrito por el Inspector Técnico de Obras, señor Juan de la Sotta Monreal, de profesión Ingeniero Constructor, mediante el cual se sugiere la aplicación de multa por las razones que a continuación se detallan:

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, se informa el siguiente incumplimiento de las mismas y sus respectivas multas a cursar:

1. Incumplimiento del art 86 del DS 236, Incumplimiento de la fecha fijada para el término de las obras.
 - Fecha de término del contrato: 07.07.2014.
 - Carta del Contratista del 28.07.2014 comunicando el fin de los trabajos.
 - Fecha de término real de las obras consignada en Inf. Pase ITO N° 70/2014: 28.07.2014.-
 - Días de atraso: 21
 - Según art 23 a) de las BAE la multa diaria por incumplimiento del Art 86 del DS 236 es de 1 por mil sobre el monto del contrato primitivo y sus aumentos.
 - Multa diaria: \$260.697.-
 - Total Multa: \$ 5.474.637
2. El total de la multa para la obra "Programa de Pavimentación Participativa 22° llamado Sector 3, comuna de Panguipulli", asciende a \$ 5.474.637.- Se deja constancia que, conforme el Artículo 87 del D.S. 236/2002 (V. y U.), "La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago más próximos a la fecha de su aplicación"..

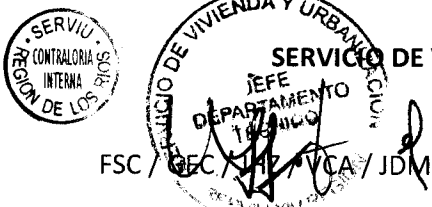
- k) La providencia del Encargado (S) del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, don Raul Carcamo Barrientos, de fecha 05 de diciembre de 2014, al pie del Informe N° 113 citado en el considerando j) precedente, instruyendo: " V°B° jefe (S) Depto. Técnico se acoge lo informado por el ITO, en su informe N° 113 de 4/12/2014"

CON TODO LO ANTERIOR, DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

1. **Sanciónese** el Informe N° 113 de fecha 04 de Diciembre de 2014, dirigido a don Jorge Hervia Zamudio, Encargado del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscrito por el Inspector Técnico de Obras, señor Juan de la Sotta Monreal, de profesión Ingeniero Constructor, señalado en considerando j) de la presente resolución.
2. **Aplíquese** una multa a la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A., RUT 96.920.090-2, ascendente a \$ \$ 5.474.637.- (cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos), correspondientes al incumplimiento de las obligaciones de dicha empresa, según se detalla en el informe aprobado en el resuelvo N°1 precedente, la cual se hará efectiva en el estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el Art. 87 del D.S. 236/2002, correspondiente a la obra "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO SECTOR 3, PANGUIPÚLLI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


FERNANDO SÁLGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.-

FSC / GEC / JHC / VCA / JDM

TRANSCRIBIR A:

1. OFICINA DE INSPECCION
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
3. ARCHIVO CARPETA OBRA I.T.O Sr. Juan de la Sotta Monreal
4. OFICINA DE PARTES ✓
5. INTERESADO: **CONSTRUCTORA INCOLSA S.A.** (3)
Calle de servicio Oriente N°700 – Los Lagos

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

